JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Calle 47 # 48-51, 2° Piso
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
22 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó de forma oportuna los requisitos exigidos mediante auto del 25 de mayo de 2021, se **ADMITE** la presente demanda laboral de **PRIMERA** instancia promovida por el (la) señor (a) **VALENTINA MARIA MARIN VALLEJO,** actuando en nombre propio y representación de su hijo **CHRISTOPHER CASTRO MARIN,** contra de **TERMILENIO S.A.S. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

Por lo anterior, se procederá por parte del Despacho, con la notificación personal de este auto a los demandados, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPLSS y los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, poniéndoles de presente que deberán dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles siguientes al acto de notificación por medio de apoderado idóneo, y para lo cual se les entregará copia auténtica del mismo, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con la disposición normativa ya citada.

Se le advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del CPL.

Se REQUIERE a los demandados para que de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 31 del CPLSS, APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _045**__ fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, __23__ de MARZO de 2022.

_____
Secretaria